

ACTA SESIÓN N° 79

En la ciudad de Santiago, a martes 25 de agosto de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

Hacen ingreso a la sala el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic y el Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera.

a) Amparo A110-09 presentado por el Sr. Mauricio Riquelme Álvarez en contra del Servicio de impuesto Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallegos, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 18 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo y requerir la entrega de la siguiente información: a) Informe psicológico del reclamante que postuló al cargo de tasador fiscal en el concurso al que se refirió en su reclamo y b) Los informes y evaluación psicológica de la o las personas designadas en el referido cargo, excluidos los datos sensibles y reservados que ésta pudiese contener. Dicha información deberá ser entregada excluyendo las identidades y opiniones vertidas por los referencias de los candidatos, si los hubiere; 2) Acoger el reclamo en cuanto al perfil específico para optar al cargo de fiscalizador tasador, según lo señalado en el considerando 12° de esta decisión; 3) Requerir al Servicio de Impuestos

Internos que entregue la información referida en los numerales anteriores al reclamante, don Mauricio Riquelme Álvarez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que esta decisión quede ejecutoriada, en el formato solicitado, enviando copia de ésta a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Mauricio Riquelme Álvarez y al Servicio de Impuestos Internos.

b) Amparo A111-09 presentado por el Sr. Mauricio Riquelme Álvarez en contra del Servicio de Impuestos Internos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallegos, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 18 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo y requerir al Servicio de Impuesto Internos la entrega de la siguiente información: a) Los puntajes que obtuvieron en la prueba técnica, entrevista laboral y psicológica únicamente respecto de aquellas personas que fueron seleccionados para los cargos de tasador fiscal en el concurso para las ciudades de Angol y Villarrica y b) El procedimiento y la forma específica de cómo realizó, en el caso particular, la selección de los candidatos para la terna o fase final del concurso, en base a las distintas etapas del mismo; 2) Requerir al Servicio de Impuestos Internos que entregue la información referida en los numerales anteriores al reclamante, don Mauricio Riquelme Álvarez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que esta decisión quede ejecutoriada, en el formato solicitado, enviando copia de ésta a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión y

3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Mauricio Riquelme Álvarez y al Servicio de Impuestos Internos.

c) Amparo A127-09 presentado por el Sr. Patricio Segura Ortiz en contra del Consejo de Monumentos Nacionales.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 25 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de recibir antecedentes y medios de prueba adicionales, el Consejo Directivo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 de la Ley de Transparencia, acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Fijar una audiencia para el día martes 24 de noviembre de 2009, salvo circunstancias que ameriten su postergación; b) Que la hora y formato de dicha audiencia se determine por la Unidad Jurídica, previo acuerdo del Consejo Directivo y c) Comunicar este acuerdo al recurrente, don Patricio Segura Ortiz y a doña Nivia Palma Manríquez, en su calidad de jefe superior del Consejo de Monumentos Nacionales.

d) A134-09 presentado por el Sr. Patricio Segura Ortiz en contra de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 25 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por don Patricio Segura Ortiz, por supuesta denegación de información en contra de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, toda vez que ésta ha acreditado haber entregado, en forma previa al reclamo, la información requerida por el reclamante y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Patricio Orlando Segura Ortiz y a la señora Superintendente de Servicios Sanitarios.

e) Resolución A51-09 presentado por el Sr. Moisés Soler Rioseco contra el Instituto de Previsión Social

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 3 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por Moisés Horacio Soler Rioseco en contra del Instituto de Previsional Social; 2) Declarar que la información solicitada ya fue entregada al requirente, aunque en forma extemporánea; 3) Recordar a la Directora Nacional del Instituto de Previsional Social que las respuestas a los requerimientos de información pública deben realizarse dentro del plazo máximo del artículo 14 de la Ley de Transparencia y que en caso de requerir más tiempo para reunir la información solicitada debe comunicar tal circunstancia al solicitante, prorrogando el plazo de acuerdo al inciso 2° del mismo artículo; 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Moisés Horacio Soler Rioseco y a la Directora Nacional del IPS.

f) Resolución amparo A117-09 presentado por doña Claudia Pezoa Fuentes y otro en contra del Servicio de Impuestos Internos

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 23 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de doña Claudia Pezoa Fuentes y don Antoni Vidal Suñé en contra de Servicio de Impuestos Internos, por cuanto la información solicitada es pública y se encuentra en poder de dicho Servicio y no considera acreditada la causal de reserva o secreto invocada por éste; 2) Requerir al Director del Servicio de Impuestos Internos, que:

a) Otorgue acceso a doña Claudia Pezoa Fuentes y don Antoni Vidal Suñé a la información solicitada respecto de todas las empresas ubicadas en la Región de Antofagasta, es decir, nombre de la empresa, rubro y dirección postal, obligación que deberá cumplir en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia y b) Informe al Consejo para la Transparencia de la entrega de la información a los solicitantes a través del correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Claudia Pezoa Fuentes y don Antoni Vidal Suñé y al Director de Servicio de Impuestos Internos.

2.- Resolución de reclamos por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa.

a) Reclamo R11-09 presentado por la Asociación de Académicos de la Universidad de Valparaíso en contra de la Universidad de Valparaíso.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 9 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado a la institución recurrida, la que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger de manera parcial el reclamo interpuesto por la Asociación de Académicos de Universidad de Valparaíso, de 09 de junio de 2009, en contra de la Universidad de Valparaíso, conforme se indica a continuación; 2) Requerir al Rector de la Universidad de Valparaíso que publique en su sitio web, en los términos señalados en esta decisión y en los arts. 6° y 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su Reglamento, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de esta decisión y bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el art. 46 de la Ley de Transparencia, la información sobre: a) Actos y documentos publicados en el Diario Oficial; b) Marco normativo aplicable y c) Personal y sus remuneraciones; 3) Requerir al Rector de la Universidad de Valparaíso que publique en su sitio web la demás información establecida en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y 51 de su Reglamento, según lo señalado en el considerando 7° de esta resolución, dentro del plazo y bajo el mismo apercibimiento anterior; 4) Invitar al Rector y a la comunidad académica de la Universidad de Valparaíso para que participen en el proceso de consulta pública iniciado por este Consejo para definir el contenido de la Instrucción General de Transparencia Activa que el Consejo está próximo a dictar, cuyo borrador está disponible en <http://www.consejotransparencia.cl/>; 5) Requerir al Rector de la Universidad de Valparaíso que enmiende el Decreto Exento N° 04647/2009, que contiene el Reglamento de Transparencia de la Gestión y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Valparaíso, ajustándolo estrictamente al texto de la Ley de Transparencia y su Reglamento, especialmente en lo relativo al procedimiento para solicitar información según se señaló en la parte considerativa de esta resolución; 6) Que, se requiere también al Rector de la Universidad de Valparaíso que informe al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, de manera que este Consejo pueda

verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 7) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a la Asociación de Académicos de Universidad de Valparaíso y al Rector de la Universidad de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

3.- Continuación de la discusión acerca del presupuesto 2009-2010 y las prioridades operativas para el segundo semestre.

Con la presencia del Director General, Sr. Raúl Ferrada; el Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz-Tendero; El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic Mosler y el Director de Informática, Sr. Eduardo González Yáñez, se procede a continuar con la presentación presupuestaria 2009-2010 y las prioridades operativas para el segundo semestre.

El Director General señala que la presentación consta de 5 partes. La primera relativa a la gestión presupuestaria; la segunda sobre el diseño organizacional del Consejo; una tercera sobre promoción y difusión; una cuarta relativa a informes de consultoría y, por último, una dedicada al proyecto Portal Transparencia.

Respecto al primer punto, presenta la gestión presupuestaria para el año 2009 y los proyectos relacionados con las necesidades de presupuesto del año 2010, precisando las actividades que resultan necesarias para la consecución de los objetivos planteados.

En cuanto al diseño organizacional del Consejo, el Director General comenta que uno de los productos entregables de la consultoría de procesos- prevista para el segundo semestre de este año-, versará sobre alternativas de estructura en una lógica de organización basada en procesos, lo que además será objeto de análisis con ocasión de la visita de cooperación técnica del Banco Interamericano del Desarrollo (BID), prevista para el mes de noviembre próximo.

Seguidamente, se discute en particular sobre a) El impacto organizacional del proyecto de ley de protección de datos; b) La política de archivos y c) La institucionalización del Consejo.

Respecto proyecto de ley de Protección de Datos, se comenta la amplitud y complejidad de las funciones y atribuciones que el proyecto le asigna a este Consejo y el esperable volumen de trabajo que de ello se deriva. Se recuerda que conforme la experiencia del Information Commissioner Office del Reino Unido, el 70% del trabajo de resolución total de controversias deriva precisamente de la protección de datos y solo el 30% de derecho de acceso a información pública.

Considerando lo anterior, se plantea la posibilidad de contratar la realización de un informe que provea insumos que permitan una adecuada estimación de los recursos financieros necesarios para el ejercicio de estas nuevas funciones, junto con las adecuaciones institucionales que se deban realizar al Consejo. Asimismo, se discute acerca de la necesidad de contratar un experto que realice un informe jurídico acerca de la forma de implementar desde ya la facultad establecida en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, que establece el deber de esta Corporación de “Velar por el adecuado cumplimiento de la ley N°19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado”.

En lo que se refiere a la política de archivo, se delibera acerca de las consecuencias que podría tener en la Administración la pérdida de información. Por ello, se plantea la necesidad de impulsar un mejoramiento de la gestión de archivos en el ámbito público y, de esta forma, prevenir la invocación de la inexistencia de la información como causal para denegar la entrega de la misma.

Respecto al proyecto de institucionalización del Consejo, el Director General propone la realización de distintas actividades de regulación interna, entre las cuales menciona la posibilidad de contratar alguna universidad para la realización de una propuesta de reglamento de tramitación de amparos y reclamos, una sobre el modelo decisional y una propuesta de modificaciones legales a la Ley de Transparencia. Lo primero, para determinar cuáles son los puntos críticos dentro del procedimiento de tramitación de amparos, y lo segundo, para obtener insumos que permitan justificar las modificaciones legales que correspondan.

Asimismo, el Director Jurídico plantea la necesidad de contratar la realización de informes en Derecho sobre diversas materias. Particularmente, propone que se elaboren informes en Derecho sobre los conceptos “Seguridad de la Nación”, “Interés Nacional” y “Derechos de carácter comercial y económico”, contenidos en las causales de reserva del artículo 8° de la Constitución Política y 21 de la Ley de Transparencia. Lo mismo respecto de las competencias del Consejo para la Transparencia sobre las empresas públicas; los tipos penales de revelación de secreto frente a la Ley de Transparencia y el artículo 8° de la Constitución Política y acerca del alcance del artículo 35 del Código Tributario y su conexión con la reserva derivada de la Ley 19.628, sobre Protección de Datos Personales. Por último, también propone que se elaboren informes en derecho sobre la aplicación de la Ley de Transparencia a las entidades de derecho privado que desarrollen servicios de utilidad pública o de interés público.

Efectuada la presentación por parte del Director General, los Consejeros discuten acerca de la pertinencia de cada uno de los informes y trabajos que se proponen. El Consejero Alejandro Ferreiro considera que la propuesta de reglamento interno de tramitación de causas es un trabajo que debiera ser elaborado por el propio personal del Consejo. El Consejero Roberto Guerrero, en la misma línea, cree que los insumos deben ser creados dentro del Consejo y no ser solicitados a entes externos. Por su parte, el Consejero Raúl Urrutia, estima que, considerando la experiencia acumulada, no vislumbra la necesidad de una intervención externa sobre el procedimiento de amparos y reclamos. No obstante, cree que es adecuado verificar luego de un tiempo prudente de funcionamiento, si resulta necesario encargar un informe al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando tanto la pertinencia técnica como estratégica de los demás informes y trabajos propuestos, consideran oportuna su realización.

Respecto al tercer punto de la presentación, esto es, el proyecto de difusión y promoción, el Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz-Tendero, propone dos líneas de trabajo. La primera- señala- corresponde a la línea base sobre la cual se va a trabajar, que es de opinión y de posicionamiento del Consejo; la segunda línea, por su parte, es sobre estudios cualitativos sobre el derecho de acceso a la información. En este sentido, se propone la realización de un estudio de caracterización de usuarios y una encuesta de conocimiento y satisfacción de los ciudadanos, instrumentos que tienen por objeto generar un indicador de transparencia. Finalmente, se propone trabajar en un modelo de fiscalización del derecho de acceso a la información.

Finalmente, el Director General le ofrece la palabra al Director de Informática, Sr. Eduardo González, para que explique la estrategia de desarrollo del Portal Transparencia.

El Director de Informática comienza su exposición comentando cuáles son los elementos básicos de la estrategia del Portal, entre las cuales destaca a) La manifestación de la autonomía del Consejo para la Transparencia y el ejercicio de las competencias legales contenidas en el informe jurídico elaborado por la Unidad Jurídica; b) Un instrumento de relacionamiento con los órganos obligados por la Ley de Transparencia; c) Su enfoque ciudadano y e) Como herramienta de requerimientos directos de información.

Enseguida, comenta las diferencias que tiene el proyecto con el sistema que está elaborando la Comisión de probidad y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

A continuación propone dos alternativas de operación del proyecto. Una primera alternativa consistente en un modelo de interoperabilidad con la Comisión y una segunda

en que el Consejo obtiene información directamente de los órganos de la Administración del Estado. Señala que para el primer modelo sería la Comisión de Probidad y Transparencia quien tendría la información consolidada de las solicitudes de acceso, estadísticas de las mismas y un buscador potenciado de transparencia activa. Sin embargo- señala- con este modelo de interoperabilidad el Consejo quedaría supeditado a la entrega de los datos por parte de la Comisión y, de todas formas, debería requerir información directamente a los órganos y servicios que no formen parte de la Administración Central del Estado.

Respecto al segundo modelo hace presente que éste deberá coexistir con el portal de la Comisión de Probidad. Explica, además, que esta alternativa resulta más adecuada a las necesidades del Consejo por cuanto le permite obtener información directa, veraz e instantánea de los órganos y servicios de la Administración del Estado.

ACUERDO: Los Consejeros, habiendo evaluado la pertinencia técnica de cada uno de los proyectos presentados y sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria para éste y el próximo año, acuerdan lo siguiente: a) Contratar la realización de un informe de análisis financiero y de diseño institucional que permita tener claridad acerca del presupuesto necesario para enfrentar la función de protección de datos personales contenidas en el proyecto en trámite; b) Contratar a un consultor que realice un informe jurídico acerca de la función establecida en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia; c) Elaborar un reglamento de tramitación de amparos y reclamos, uno sobre el modelo decisional del Consejo y una propuesta de modificaciones legales a la Ley de Transparencia; d) Aprobar la realización de los informes en Derecho propuestos; e) Aprobar los estudios para el proyecto de difusión y promoción; k) Optar por el proyecto Portal Transparencia en que el Consejo obtiene información directamente de los órganos y servicios de la Administración del Estado.

4.- Varios:

a) Agenda Internacional.

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, señala que respecto a la agenda internacional deben aprobarse los viajes a Noruega y México, y definir cuántas personas asistirán a cada uno de dichos viajes.

ACUERDO: Luego de un debate acerca de la necesidad y pertinencia de los viajes propuestos los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Que a los viajes de carácter protocolar viaje sólo una persona y que respecto de aquellos viajes de carácter técnico y de análisis asistan, como máximo, dos personas; b) Aprobar la participación del Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo, en el seminario sobre Acceso a Información Pública a desarrollarse entre los días 27 y 30 de septiembre en la ciudad de Oslo, Noruega y c) Aprobar la asistencia del Director General, Sr. Raúl Ferrada y el Director de Estudios, Sr. Eolo Díaz-Tendero, a la Semana Nacional de la Transparencia 2009 a desarrollarse entre los días 27 y 30 de octubre en Ciudad de México, México.

b) Cuenta reunión con sectorialista.

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, da cuenta de una reunión sostenida con el sectorialista de la Dirección de Presupuestos, la que tuvo por objeto presentar el proyecto de presupuesto para el año 2010. Señala que la presentación tuvo una buena acogida y que se les solicitó trasladar los objetivos estratégicos a un lenguaje de números, especificar la estructura de remuneraciones del Consejo y las contrataciones de servicios de consultorías.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

Siendo las 14:15 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA